

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44558

Ref. Expediente N° NC2021/0004381

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 15888 del 27 de marzo de 2025, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “MÉTODO Y EQUIPO PARA LA CONFIGURACIÓN DE PARÁMETROS”, con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al considerar que el resultado del examen de patentabilidad fue desfavorable.

Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 9 de mayo de 2025 con el N° NC2025/0006028, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL), interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución con fundamento en los argumentos que a continuación se exponen:

Actuación administrativa

La recurrente hace un recuento de la actuación administrativa desplegada durante la etapa de examen de fondo y resalta que:

- (...) **2.1.** Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio resolvió:
- 2.1.1** Denegar la patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada “MÉTODO Y EQUIPO PARA LA CONFIGURACIÓN DE PARÁMETROS” (...) - Negrita original del texto-.

Sobre la interpretación del artículo 16 de la Decisión Andina 486 de 2000.

La recurrente manifiesta respecto a las objeciones realizadas por el documento D1 que:

(...) El solicitante sostiene respetuosamente que las reivindicaciones independientes 1, 15, 31 y 33, y sus respectivas dependientes son novedosas con respecto al documento citado como D1 por las siguientes razones:

En primer lugar, se llama la atención al examinador sobre la materia reclamada en la reivindicación independiente 1, la cual recita: (...)

El documento D1 falla en enseñar o divulgar, al menos las siguientes características:

“recibir (204) desde el dispositivo de red una respuesta para provisionar los parámetros a la solicitud de provisión de parámetros con un resultado, que incluye un indicador

Ref. Expediente N° NC2021/0004381

respectivo para cada conjunto de parámetros CP de los conjuntos de parámetros CP que se han provisionado con éxito o no; en donde el resultado respectivo de al menos uno o más conjuntos de parámetros de CP incluya el resultado para uno o más conjuntos de parámetros de CP que indican si se provisionaron con éxito o no” (...) – Negrita original del texto-.

A continuación, la recurrente argumenta que:

(...) El solicitante respetuosamente manifiesta su desacuerdo con la opinión del examinador, en donde hace referencia a que la Sección 4.4.9 de la página 35 y el Párrafo 19 de la página 50 del documento D1, revelan las características diferenciadoras mencionadas.

La parte citada **no revela** nada relacionado con el provisionamiento del conjunto de parámetros CIM, por no mencionar la indicación de éxito o fracaso del provisionamiento.

El examinador citó del D1, que “El SCEF determinará si una notificación se ha entregado exitosamente correlacionando la notificación enviada con el acuse de recibo recibido, verificando la igualdad de los números de secuencia de ambos. El SCEF podrá reenviar una notificación, utilizando el mismo número de secuencia, si no ha recibido un acuse de recibo con un número de secuencia coincidente después de un tiempo de espera configurable. El SCS/AS considerará como duplicadas las notificaciones con el mismo número de secuencia que lleguen dentro de un intervalo de tiempo configurable”. Sin embargo, esta divulgación **no tiene relación** alguna con la provisión de conjuntos de parámetros de CP. La entrega de notificaciones en este caso no constituye la provisión de conjuntos de parámetros de CP, que son conceptos totalmente diferentes (...) -Negrita y subrayado original del texto-.

Adicionalmente, la recurrente señala que:

(...) Por lo tanto, el D1 **no divulga** ni insinúa al menos las características mencionadas. Las reivindicaciones 1 a 35 actualmente pendientes son novedosas e inventivas con respecto al documento de referencia citado.

Al menos por las razones anteriores, el objeto de cada una de las otras reivindicaciones independientes 15, 31 y 33 es novedoso por razones similares.

Así, las reivindicaciones 1 a 35 presentadas con el presente escrito no sólo son novedosas, sino que además tienen nivel inventivo a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en el estado de la técnica, ya que el documento D1 no anticipa o sugiere todas y cada una de las características técnicas esenciales de la presente invención, y en esa medida cumple con los lineamientos descritos en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 del 2000.

Asimismo, cabe resaltar que el análisis realizado por el examinador no cumple estrictamente con el criterio de comparación “elemento por elemento” que exige el Manual Andino de Patentes para el estudio de novedad (...) -Negrita original del texto-.

Por otra parte, la recurrente afirma que:

(...) En efecto, la mera referencia general a procesos como la entrega de notificaciones y la correlación de acuses de recibo en D1 no constituye una divulgación directa y explícita de los elementos técnicos reivindicados, como el indicador de éxito o fracaso del aprovisionamiento de conjuntos de parámetros. El documento D1 no describe ni anticipa de forma clara, completa y unívoca la característica técnica central relacionada con la retroalimentación diferenciada para cada conjunto de parámetros CP, lo cual constituye un elemento distintivo que no puede ser desestimado bajo inferencias generales o interpretaciones extensivas del estado de la técnica (...).

Ref. Expediente N° NC2021/0004381

Finalmente, la recurrente concluye que:

(...) En conclusión, se insiste respetuosamente en que el análisis de novedad realizado por el examinador no demuestra que el documento D1 contenga explícitamente todas y cada una de las características técnicas esenciales reivindicadas. Aun cuando existan ciertas coincidencias parciales, la invención reclamada presenta elementos técnicos diferenciadores que no han sido debidamente considerados en la resolución impugnada. En consecuencia, se solicita que se revoque la decisión contenida en la Resolución No. 15888 del 27 de marzo de 2025, y se continúe con el trámite de la solicitud reconociendo la novedad y nivel inventivo de las reivindicaciones presentadas (...).

Peticiones de la recurrente con motivo del recurso de reposición

La recurrente solicita a esta Oficina:

“(...) **5.1.** Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3, 42 y 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas, así como las que aparezcan con motivo de este recurso, incluyendo la modificación de reivindicaciones planteadas en este recurso.

5.2. Que se **revoque la Resolución No. 15888 del 27 de marzo de 2025** expedida por la Superintendente de Industria y Comercio y, en consecuencia, se declare lo siguiente:

5.2.1 Otorgar el privilegio de patente de invención a la creación titulada “MÉTODO Y EQUIPO PARA LA CONFIGURACIÓN DE PARÁMETROS” (...) -Negrita y subrayado original del texto-

Trámite vía administrativa

Que, para resolver el recurso interpuesto, de conformidad con el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se atenderán (...) todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso (...)

Antecedentes administrativos

El caso bajo revisión corresponde a una solicitud tramitada con el radicado bajo el N° NC2021/0004381 del 8 de abril de 2021, requerida en dos oportunidades durante la etapa de examen de patentabilidad, en virtud de las disposiciones normativas del artículo 45 de la Decisión 486, mediante los Oficios N° 19379 del 22 de noviembre de 2023 y N° 12948 del 24 de julio de 2024.

En el primer requerimiento de fondo, se elevaron objeciones respecto a que la materia objeto de la reivindicación 38 es una no invención de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e) del artículo 15 de la Decisión 486, asimismo se objetó la falta de claridad del pliego reivindicatorio y la falta de novedad de la materia reclamada en vista de las enseñanzas del documento “*3rd Generation Partnership Project; Technical Specification Group Core Network and Terminals; T8 reference point for Northbound APIs; (Release 15)*” (D1).

La sociedad solicitante presentó un capítulo reivindicatorio modificado como parte de la respuesta al requerimiento formulado por la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, en virtud del artículo 45 de la Decisión 486.

Ref. Expediente N° NC2021/0004381

Una vez revisada la respuesta, la Oficina decide emitir un segundo requerimiento de fondo en el que se elevaron objeciones sobre la falta de concisión y de novedad de la materia reclamada en vista de las enseñanzas del documento *“3rd Generation Partnership Project; Technical Specification Group Core Network and Terminals; T8 reference point for Northbound APIs; (Release 15)” (D1)*.

En respuesta a este segundo requerimiento de fondo, el solicitante presentó un capítulo reivindicatorio modificado, sin embargo, la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia consideró que subsistieron los impedimentos para la concesión de la materia reclamada, razón por la cual fue denegado el derecho de exclusividad mediante la Resolución N° 15888 del 27 de marzo de 2025, toda vez que la materia reclamada no cumplía con el requisito de novedad previsto en el artículo 16 de la Decisión 486.

Normativa aplicable

El artículo 45 de la Decisión 486 establece la obligatoriedad de notificar el examen de fondo cuando la Oficina advierta que la invención no es patentable, además prevé la consecuencia jurídica en el evento en que la respuesta no supere los impedimentos para la concesión, en los siguientes términos:

“Artículo 45.- Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación.

Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...).

Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente.

Por su parte, el artículo 16 de la Decisión 486 establece que:

“Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40.”.

Objeto de la invención

Esta Oficina no pierde de vista que la solicitud está relacionada con métodos y equipos para la configuración de parámetros. El método implementado en un dispositivo de red

Ref. Expediente N° NC2021/0004381

puede comprender la recepción desde un servidor de una solicitud de provisión de parámetros, incluidos uno o más conjuntos de parámetros con patrones de comunicación (CP) asociados con los respectivos identificadores del conjunto de parámetros de CP. El método puede comprender además la generación de una respuesta de provisión de un parámetro, incluido el resultado obtenido de al menos uno de uno o más conjuntos de parámetros de CP que indica si al menos uno de uno o más conjuntos de parámetros de CP se proveen con éxito o no. El método puede comprender además el envío de la respuesta de provisión de parámetros al servidor (Resumen).

Sobre la novedad de la materia objeto de la reivindicación 1

La recurrente insiste en la patentabilidad de la materia reclamada en el pliego reivindicatorio incluido bajo el radicado No. NC2021/0004381 el 21 de octubre de 2024, de tal suerte que la reivindicación independiente 1 reclama:

“Un método (200) implementado en un servidor en una red de comunicación inalámbrica, que comprende:

enviar (202) a un dispositivo de red una solicitud de provisión de parámetros, que incluye conjuntos de parámetros con patrones de comunicación (CP) asociados con los respectivos identificadores de conjuntos de parámetros CP para provisionar los conjuntos de parámetros CP;

recibir (204) desde el dispositivo de red una respuesta para provisionar los parámetros a la solicitud de provisión de parámetros con un resultado, que incluye un indicador respectivo para cada conjunto de parámetros CP de los conjuntos de parámetros CP que se han provisionado con éxito o no;

en donde el resultado respectivo de al menos uno o más conjuntos de parámetros de CP incluya el resultado para uno o más conjuntos de parámetros de CP que indican si se provisionaron con éxito o no.”

Sobre el estado de la técnica

Una vez revisado el documento titulado “3rd Generation Partnership Project; Technical Specification Group Core Network and Terminals; T8 reference point for Northbound APIs;” (Release 15) -D1-, esta Oficina encuentra que revela todas y cada una de las características técnicas reclamadas en la reivindicación independiente 1 del radicado No. NC2021/0004381 el 21 de octubre de 2024, dado que el documento D1 revela: un método GET permite leer todas las suscripciones activas para un SCS/AS determinado. El SCS/AS iniciará el mensaje de solicitud HTTP GET y el SCEF responderá al mensaje (Pág. 69, 5.3.3.2.3.1). CP Patrón de comunicación (Pág. 18, Sec. 3.2). (...) Para crear recursos para uno o más conjuntos de parámetros CP, el SCS/AS deberá enviar un mensaje HTTP POST a la SCEF para el recurso "Suscripción de aprovisionamiento de CP", incluido uno o más conjuntos de parámetros CP aprovisionados nuevos. El cuerpo del mensaje HTTP POST incluirá un identificador externo o MSISDN para un único UE o un ID de grupo externo para un grupo de Ues, un identificador SCS/AS y uno o más conjuntos de información de CP asociados con los ID del conjunto de parámetros de CP. Si se admite la característica ExpectedUMT_5G, también se incluirá la trayectoria de movimiento esperada del UE dentro del atributo "expectedUmts" (Pág. 35, Sec. 4.4.9). (...) Después de recibir el mensaje HTTP POST, la SCEF comprobará si el SCS/AS está autorizado. La SCEF también puede verificar si el número de conjuntos de parámetros

Ref. Expediente N° NC2021/0004381

CP alcanza la limitación según la política o configuración del operador. Después de la validación, la SCEF asignará, para cada ID de conjunto de parámetros de CP recibido, un ID de referencia de SCEF que puede derivarse del Id de conjunto de parámetros de CP y enviará un mensaje de solicitud de actualización de parámetros de CP al HSS para entregar el conjunto de parámetros de CP como especificado en 3GPP TS 29.336 [11] (Pág. 35, Sec. 4.4.9). La SCEF determinará si una notificación se ha entregado exitosamente correlacionando la notificación enviada con el acuse de recibo recibido verificando la igualdad de los números de secuencia de ambos (Pág. 50, Párr. 19). Los posibles mensajes de respuesta de la SCEF, dependiendo de si la solicitud POST es exitosa o no, se muestran en la Tabla 5.6.3.2.3.4-1 (Pág. 98, sec. 5.6.3.2.3.4).

Ahora bien, de acuerdo con los argumentos de la recurrente donde señala que la solución técnica de la solicitud difiere del documento D1 en la característica *“recibir (204) desde el dispositivo de red una respuesta para provisionar los parámetros a la solicitud de provisión de parámetros con un resultado, que incluye un indicador respectivo para cada conjunto de parámetros CP de los conjuntos de parámetros CP que se han provisionado con éxito o no”*, resulta del caso señalar que el documento D1 hace referencia a que (...) Después de recibir el mensaje HTTP POST, la SCEF comprobará si el SCS/AS está autorizado. La SCEF también puede verificar si el número de conjuntos de parámetros CP alcanza la limitación según la política o configuración del operador. Después de la validación, la SCEF asignará, para cada ID de conjunto de parámetros de CP recibido, un ID de referencia de SCEF que puede derivarse del Id de conjunto de parámetros de CP y enviará un mensaje de solicitud de actualización de parámetros de CP al HSS para entregar el conjunto de parámetros de CP como especificado en 3GPP TS 29.336 [11] (Pág. 35, Sec. 4.4.9).

De acuerdo con lo antes mencionado, es posible evidenciar primero que, luego de recibir un mensaje de respuesta, el servidor SCEF verifica si el conjunto de parámetros CP para aprovisionar al dispositivo inalámbrico se encuentra dentro de las políticas de asignación previamente establecidas. Posteriormente, el servidor identifica un indicador (ID) para cada conjunto de parámetros que se van a aprovisionar de acuerdo con las políticas implementadas, es decir, todos los conjuntos de parámetros CP independientemente si se aprovisionan con éxito o no, cuentan con un indicador respectivo, por lo cual esta característica es anticipada por este documento y por ende, la comparación realizada es relevante para afectar el requisito de novedad.

De otra parte, en relación con los argumentos de la recurrente donde manifiesta que la solicitud difiere del documento D1 en la característica *“en donde el resultado respectivo de al menos uno o más conjuntos de parámetros de CP incluya el resultado para uno o más conjuntos de parámetros de CP que indican si se provisionaron con éxito o no”*, es pertinente indicar que el documento D1 hace mención a que (...) Para crear recursos para uno o más conjuntos de parámetros CP, el SCS/AS deberá enviar un mensaje HTTP POST a la SCEF para el recurso "Suscripción de aprovisionamiento de CP", incluido uno o más conjuntos de parámetros CP aprovisionados nuevos (...) (Pág. 35, Sec. 4.4.9). Los posibles mensajes de respuesta de la SCEF, dependiendo de si la solicitud POST es exitosa o no, se muestran en la Tabla 5.6.3.2.3.4-1 (Pág. 98, sec. 5.6.3.2.3.4). En estos párrafos se aprecia que el servidor recibe un mensaje HTTP POST referente a los conjuntos de parámetros CP que se deben provisionar al dispositivo inalámbrico. Una vez se recibe este mensaje, el servidor SCEF emite mensajes de respuesta respecto a si la

Ref. Expediente N° NC2021/0004381

solicitud del mensaje HTTP POST fue realizada de forma exitosa o no, es decir, si el aprovisionamiento de los parámetros CP se realizó exitosamente o no.

Adicionalmente, en la tabla 5.6.3.2.3.4-1 que se menciona en uno de estos párrafos citados, se comprueba que el SCEF emite un mensaje de éxito de creación 201 que indica que se asignaron estos parámetros CP de forma exitosa a partir de la creación de un recurso de suscripción:

Request body	Data type	Cardinality	Remarks	
	NiddConfiguration	1	Parameters to create and authorize a NIDD configuration with the SCEF.	
Response body	Data type	Cardinality	Response codes	Remarks
	NiddConfiguration	1	201 Created	The NIDD configuration was created successfully. The SCEF shall return a data structure of type "NiddConfiguration" in the response payload body. The URI of the created resource shall be returned in the "Location" HTTP header.
NOTE: In addition to the above response codes, the SCEF can also send the HTTP response codes in table 5.2.6-1				

(Pág. 102, Tabla 5.6.3.2.3.4-1).

Por consiguiente, esta característica es igualmente anticipada por este documento y nuevamente la comparación realizada es relevante para afectar el requisito de novedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486.

Sobre la novedad de la materia objeto de la reivindicación 15

La reivindicación independiente 15 reclama:

“Un método (300) implementado en un dispositivo de red, que comprende:

la recepción (302) desde un servidor de una solicitud de provisión de parámetros, que incluye conjuntos de parámetros con patrones de comunicación (CP) asociados con los respectivos identificadores del conjunto de parámetros CP para provisionar los conjuntos de parámetros CP;

generar (304) una respuesta para provisionar los parámetros a la solitud de provisión de parámetros con un resultado, que incluye un indicador respectivo para cada conjunto de parámetros CP de los conjuntos de parámetros CP que se han provisionado con éxito o no; y

enviar (306) la respuesta para provisionar los parámetros al servidor;

en donde el resultado respectivo para al menos uno de uno o más conjuntos de parámetros de CP puede incluir solamente el resultado para un conjunto de parámetros de CP que no se provisionan con éxito”.

Sobre el estado de la técnica

Una vez revisado el documento D1, esta Oficina encuentra que revela todas y cada una de las características técnicas reclamadas en la reivindicación independiente 15 del radicado No. NC2021/0004381 el 21 de octubre de 2024, dado que el documento D1 revela: El método GET permite leer todas las suscripciones activas para un SCS/AS



Ref. Expediente N° NC2021/0004381

determinado. El SCS/AS iniciará el mensaje de solicitud HTTP GET y el SCEF responderá al mensaje (Pág. 69, 5.3.3.2.3.1). CP Patrón de comunicación (Pág. 18, Sec. 3.2). (...) Para crear recursos para uno o más conjuntos de parámetros CP, el SCS/AS deberá enviar un mensaje HTTP POST a la SCEF para el recurso "Suscripción de aprovisionamiento de CP", incluido uno o más conjuntos de parámetros CP aprovisionados nuevos. El cuerpo del mensaje HTTP POST incluirá un identificador externo o MSISDN para un único UE o un ID de grupo externo para un grupo de Ues, un identificador SCS/AS y uno o más conjuntos de información de CP asociados con los ID del conjunto de parámetros de CP. Si se admite la característica ExpectedUMT_5G, también se incluirá la trayectoria de movimiento esperada del UE dentro del atributo "expectedUmts" (Pág. 35, Sec. 4.4.9). (...) Después de recibir el mensaje HTTP POST, la SCEF comprobará si el SCS/AS está autorizado. La SCEF también puede verificar si el número de conjuntos de parámetros CP alcanza la limitación según la política o configuración del operador. Después de la validación, la SCEF asignará, para cada ID de conjunto de parámetros de CP recibido, un ID de referencia de SCEF que puede derivarse del ID de conjunto de parámetros de CP y enviará un mensaje de solicitud de actualización de parámetros de CP al HSS para entregar el conjunto de parámetros de CP como especificado en 3GPP TS 29.336 [11] (Pág. 35, Sec. 4.4.9). La SCEF determinará si una notificación se ha entregado exitosamente correlacionando la notificación enviada con el acuse de recibo recibido verificando la igualdad de los números de secuencia de ambos (Pág. 50, Párr. 19). Los posibles mensajes de respuesta de la SCEF, dependiendo de si la solicitud POST es exitosa o no, se muestran en la Tabla 5.6.3.2.3.4-1 (Pág. 98, sec. 5.6.3.2.3.4).

Ahora bien, con relación a los argumentos de la recurrente donde señala que la solución técnica de la solicitud difiere del documento D1 en la característica referente a recibir en el servidor de red una respuesta para provisionar los parámetros a la solicitud de provisión de parámetros con un resultado, que incluye un indicador respectivo para cada conjunto de parámetros CP de los conjuntos de parámetros CP que se han provisionado con éxito o no, resulta del caso señalar nuevamente que el documento D1 hace referencia a que (...) Después de recibir el mensaje HTTP POST, la SCEF comprobará si el SCS/AS está autorizado. La SCEF también puede verificar si el número de conjuntos de parámetros CP alcanza la limitación según la política o configuración del operador. Después de la validación, la SCEF asignará, para cada ID de conjunto de parámetros de CP recibido, un ID de referencia de SCEF que puede derivarse del ID de conjunto de parámetros de CP y enviará un mensaje de solicitud de actualización de parámetros de CP al HSS para entregar el conjunto de parámetros de CP como especificado en 3GPP TS 29.336 [11] (Pág. 35, Sec. 4.4.9). Se reitera que en este párrafo es posible evidenciar primero que, luego de recibir un mensaje de respuesta, el servidor SCEF verifica si el conjunto de parámetros CP para aprovisionar al dispositivo inalámbrico se encuentra dentro de las políticas de asignación previamente establecidas. Posteriormente, el servidor identifica un indicador (ID) para cada conjunto de parámetros que se van a aprovisionar de acuerdo con las políticas implementadas, es decir, todos los conjuntos de parámetros CP independientemente si se aprovisionan con éxito o no, cuentan con un indicador respectivo, por lo cual esta característica es anticipada por este documento y por ende, la comparación realizada es relevante para afectar el requisito de novedad para esta reivindicación.

Por otro lado, respecto a los argumentos de la recurrente donde manifiesta que la solicitud difiere del documento D1 en la característica referente a que el resultado respectivo de

Ref. Expediente N° NC2021/0004381

al menos uno o más conjuntos de parámetros de CP incluya el resultado para uno o más conjuntos de parámetros de CP que indican si se provisionaron con éxito o no, es pertinente indicar de nuevo que el documento D1 hace mención a que (...) Para crear recursos para uno o más conjuntos de parámetros CP, el SCS/AS deberá enviar un mensaje HTTP POST a la SCEF para el recurso "Suscripción de aprovisionamiento de CP", incluido uno o más conjuntos de parámetros CP aprovisionados nuevos (...) (Pág. 35, Sec. 4.4.9). Los posibles mensajes de respuesta de la SCEF, dependiendo de si la solicitud POST es exitosa o no, se muestran en la Tabla 5.6.3.2.3.4-1 (Pág. 98, sec. 5.6.3.2.3.4). Se reitera que en estos párrafos se aprecia que el servidor recibe un mensaje HTTP POST referente a los conjuntos de parámetros CP que se deben provisionar al dispositivo inalámbrico. Una vez se recibe este mensaje, el servidor SCEF emite mensajes de respuesta respecto a si la solicitud del mensaje HTTP POST fue realizada de forma exitosa o no, es decir, si el aprovisionamiento de los parámetros CP se realizó exitosamente o no.

Por consiguiente, esta característica es igualmente anticipada por este documento y se reitera que la comparación realizada es relevante para afectar el requisito de novedad para esta reivindicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486.

Sobre la novedad de la materia objeto de la reivindicación 31

La recurrente insiste en la patentabilidad de la materia reclamada en el pliego reivindicatorio incluido bajo el radicado No. NC2021/0004381 el 21 de octubre de 2024, de tal suerte que la reivindicación independiente 31 reclama:

“Un equipo (410) implementado en un servidor en una red de comunicación inalámbrica, que comprende:

un procesador (411); y

una memoria (412) acoplada al procesador (411), dicha memoria (412) que contiene instrucciones ejecutables por dicho procesador (411), donde dicho equipo (410) es operativo para:

enviar a un dispositivo de red una solicitud de provisión de parámetros incluido-conjuntos de parámetros de patrones de comunicación (CP) asociados con los respectivos identificadores de conjunto de parámetros CP para provisionar los conjuntos de parámetros CP; y

recibir desde el dispositivo de red una respuesta para provisionar los parámetros a la solicitud de provisión de parámetros con un resultado, que incluye un indicador respectivo para cada conjunto de parámetros CP de los conjuntos de parámetros CP que se han provisionado con éxito o no;

en donde el resultado respectivo de al menos uno o más conjuntos de parámetros de CP incluya el resultado para uno o más conjuntos de parámetros de CP que indican si se provisionaron con éxito o no”.

Sobre el estado de la técnica

Una vez revisado el documento D1, esta Oficina encuentra que revela todas y cada una de las características técnicas reclamadas en la reivindicación independiente 31 del

Ref. Expediente N° NC2021/0004381

radicado No. NC2021/0004381 el 21 de octubre de 2024, dado que el documento D1 revela: El método GET permite leer todas las suscripciones activas para un SCS/AS determinado. El SCS/AS iniciará el mensaje de solicitud HTTP GET y el SCEF responderá al mensaje (Pág. 69, 5.3.3.2.3.1). CP Patrón de comunicación (Pág. 18, Sec. 3.2). (...) Para crear recursos para uno o más conjuntos de parámetros CP, el SCS/AS deberá enviar un mensaje HTTP POST a la SCEF para el recurso "Suscripción de aprovisionamiento de CP", incluido uno o más conjuntos de parámetros CP aprovisionados nuevos. El cuerpo del mensaje HTTP POST incluirá un identificador externo o MSISDN para un único UE o un ID de grupo externo para un grupo de Ues, un identificador SCS/AS y uno o más conjuntos de información de CP asociados con los ID del conjunto de parámetros de CP. Si se admite la característica ExpectedUMT_5G, también se incluirá la trayectoria de movimiento esperada del UE dentro del atributo "expectedUmts" (Pág. 35, Sec. 4.4.9). (...) Después de recibir el mensaje HTTP POST, la SCEF comprobará si el SCS/AS está autorizado. La SCEF también puede verificar si el número de conjuntos de parámetros CP alcanza la limitación según la política o configuración del operador. Después de la validación, la SCEF asignará, para cada ID de conjunto de parámetros de CP recibido, un ID de referencia de SCEF que puede derivarse del ID de conjunto de parámetros de CP y enviará un mensaje de solicitud de actualización de parámetros de CP al HSS para entregar el conjunto de parámetros de CP como especificado en 3GPP TS 29.336 [11] (Pág. 35, Sec. 4.4.9). La SCEF determinará si una notificación se ha entregado exitosamente correlacionando la notificación enviada con el acuse de recibo recibido verificando la igualdad de los números de secuencia de ambos (Pág. 50, Párr. 19). Los posibles mensajes de respuesta de la SCEF, dependiendo de si la solicitud POST es exitosa o no, se muestran en la Tabla 5.6.3.2.3.4-1 (Pág. 98, sec. 5.6.3.2.3.4).

Ahora bien, de acuerdo con los argumentos de la recurrente donde señala que la solución técnica de la solicitud difiere del documento D1 en la característica *"recibir (204) desde el dispositivo de red una respuesta para provisionar los parámetros a la solicitud de provisión de parámetros con un resultado, que incluye un indicador respectivo para cada conjunto de parámetros CP de los conjuntos de parámetros CP que se han provisionado con éxito o no"*, resulta del caso señalar nuevamente que el documento D1 hace referencia a que (...) Después de recibir el mensaje HTTP POST, la SCEF comprobará si el SCS/AS está autorizado. La SCEF también puede verificar si el número de conjuntos de parámetros CP alcanza la limitación según la política o configuración del operador. Después de la validación, la SCEF asignará, para cada ID de conjunto de parámetros de CP recibido, un ID de referencia de SCEF que puede derivarse del ID de conjunto de parámetros de CP y enviará un mensaje de solicitud de actualización de parámetros de CP al HSS para entregar el conjunto de parámetros de CP como especificado en 3GPP TS 29.336 [11] (Pág. 35, Sec. 4.4.9). En este párrafo es posible evidenciar primero que, luego de recibir un mensaje de respuesta, el servidor SCEF verifica si el conjunto de parámetros CP para aprovisionar al dispositivo inalámbrico se encuentra dentro de las políticas de asignación previamente establecidas. Posteriormente, el servidor identifica un indicador (ID) para cada conjunto de parámetros que se van a aprovisionar de acuerdo con las políticas implementadas, es decir, todos los conjuntos de parámetros CP independientemente si se aprovisionan con éxito o no, cuentan con un indicador respectivo, por lo cual esta característica es anticipada por este documento y por ende, la comparación realizada es relevante para afectar el requisito de novedad.

Ref. Expediente N° NC2021/0004381

Adicionalmente, en relación con los argumentos de la recurrente donde manifiesta que la solicitud difiere del documento D1 en la característica *“en donde el resultado respectivo de al menos uno o más conjuntos de parámetros de CP incluya el resultado para uno o más conjuntos de parámetros de CP que indican si se provisionaron con éxito o no”*, cabe reiterar que el documento D1 hace mención a que (...) Para crear recursos para uno o más conjuntos de parámetros CP, el SCS/AS deberá enviar un mensaje HTTP POST a la SCEF para el recurso "Suscripción de aprovisionamiento de CP", incluido uno o más conjuntos de parámetros CP aprovisionados nuevos (...) (Pág. 35, Sec. 4.4.9). Los posibles mensajes de respuesta de la SCEF, dependiendo de si la solicitud POST es exitosa o no, se muestran en la Tabla 5.6.3.2.3.4-1 (Pág. 98, sec. 5.6.3.2.3.4).

En estos párrafos se aprecia de nuevo que el servidor recibe un mensaje HTTP POST referente a los conjuntos de parámetros CP que se deben provisionar al dispositivo inalámbrico. Una vez se recibe este mensaje, el servidor SCEF emite mensajes de respuesta respecto a si la solicitud del mensaje HTTP POST fue realizada de forma exitosa o no, es decir, si el aprovisionamiento de los parámetros CP se realizó exitosamente o no.

Adicionalmente, se reitera que en la tabla 5.6.3.2.3.4-1 que se menciona en uno de estos párrafos citados, se comprueba que el SCEF emite un mensaje de éxito de creación 201 que indica que se asignaron estos parámetros CP de forma exitosa a partir de la creación de un recurso de suscripción:

Request body	Data type	Cardinality	Remarks	
	NiddConfiguration	1	Parameters to create and authorize a NIDD configuration with the SCEF.	
Response body	Data type	Cardinality	Response codes	Remarks
	NiddConfiguration	1	201 Created	The NIDD configuration was created successfully. The SCEF shall return a data structure of type "NiddConfiguration" in the response payload body. The URI of the created resource shall be returned in the "Location" HTTP header.

NOTE: In addition to the above response codes, the SCEF can also send the HTTP response codes in table 5.2.6-1

(Pág. 102, Tabla 5.6.3.2.3.4-1).

Por consiguiente, esta característica es igualmente anticipada por este documento y nuevamente la comparación realizada es relevante para afectar el requisito de novedad de la reivindicación independiente 31 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486.

Sobre la novedad de la materia objeto de la reivindicación 33

La recurrente insiste en la patentabilidad de la materia reclamada en el pliego reivindicatorio incluido bajo el radicado No. NC2021/0004381 el 21 de octubre de 2024, de tal suerte que la reivindicación independiente 33 reclama:

“Un equipo (421) implementado en un dispositivo de red, que comprende:

un procesador (421); y



Ref. Expediente N° NC2021/0004381

una memoria (422) acoplada al procesador (421), dicha memoria (422) que contiene instrucciones ejecutables por dicho procesador (421), donde dicho equipo (420) es operativo para:

recibir desde un servidor de una solicitud de provisión de parámetros, que incluye conjuntos de parámetros con patrones de comunicación (CP) asociados con los respectivos identificadores del conjunto de parámetros CP;

generar una respuesta para provisionar los parámetros a la solicitud de provisión de parámetros con un resultado, que incluye un indicador respectivo para cada conjunto de parámetros CP de los conjuntos de parámetros CP que se han provisionado con éxito o no; y

enviar la respuesta para provisionar los parámetros al servidor; en donde el resultado respectivo para al menos uno de uno o más conjuntos de parámetros de CP puede incluir solamente el resultado para un conjunto de parámetros de CP que no se provisionan con éxito.”

Sobre el estado de la técnica

Una vez revisado el documento D1, esta Oficina encuentra que revela todas y cada una de las características técnicas reclamadas en la reivindicación independiente 33 del radicado No. NC2021/0004381 el 21 de octubre de 2024, dado que el documento D1 revela: El método GET permite leer todas las suscripciones activas para un SCS/AS determinado. El SCS/AS iniciará el mensaje de solicitud HTTP GET y el SCEF responderá al mensaje (Pág. 69, 5.3.3.2.3.1). CP Patrón de comunicación (Pág. 18, Sec. 3.2). (...) Para crear recursos para uno o más conjuntos de parámetros CP, el SCS/AS deberá enviar un mensaje HTTP POST a la SCEF para el recurso "Suscripción de aprovisionamiento de CP", incluido uno o más conjuntos de parámetros CP aprovisionados nuevos. El cuerpo del mensaje HTTP POST incluirá un identificador externo o MSISDN para un único UE o un ID de grupo externo para un grupo de Ues, un identificador SCS/AS y uno o más conjuntos de información de CP asociados con los ID del conjunto de parámetros de CP. Si se admite la característica ExpectedUMT_5G, también se incluirá la trayectoria de movimiento esperada del UE dentro del atributo "expectedUmts" (Pág. 35, Sec. 4.4.9). (...) Después de recibir el mensaje HTTP POST, la SCEF comprobará si el SCS/AS está autorizado. La SCEF también puede verificar si el número de conjuntos de parámetros CP alcanza la limitación según la política o configuración del operador. Después de la validación, la SCEF asignará, para cada ID de conjunto de parámetros de CP recibido, un ID de referencia de SCEF que puede derivarse del ID de conjunto de parámetros de CP y enviará un mensaje de solicitud de actualización de parámetros de CP al HSS para entregar el conjunto de parámetros de CP como especificado en 3GPP TS 29.336 [11] (Pág. 35, Sec. 4.4.9). La SCEF determinará si una notificación se ha entregado exitosamente correlacionando la notificación enviada con el acuse de recibo recibido verificando la igualdad de los números de secuencia de ambos (Pág. 50, Párr. 19). Los posibles mensajes de respuesta de la SCEF, dependiendo de si la solicitud POST es exitosa o no, se muestran en la Tabla 5.6.3.2.3.4-1 (Pág. 98, sec. 5.6.3.2.3.4).

Ahora bien, con relación a los argumentos de la recurrente donde señala que la solución técnica de la solicitud difiere del documento D1 en la característica referente a recibir en el servidor de red una respuesta para provisionar los parámetros a la solicitud de provisión de parámetros con un resultado, que incluye un indicador respectivo para cada conjunto

Ref. Expediente N° NC2021/0004381

de parámetros CP de los conjuntos de parámetros CP que se han provisionado con éxito o no, resulta del caso señalar nuevamente que el documento D1 hace referencia a que (...) Después de recibir el mensaje HTTP POST, la SCEF comprobará si el SCS/AS está autorizado. La SCEF también puede verificar si el número de conjuntos de parámetros CP alcanza la limitación según la política o configuración del operador. Después de la validación, la SCEF asignará, para cada ID de conjunto de parámetros de CP recibido, un ID de referencia de SCEF que puede derivarse del ID de conjunto de parámetros de CP y enviará un mensaje de solicitud de actualización de parámetros de CP al HSS para entregar el conjunto de parámetros de CP como especificado en 3GPP TS 29.336 [11] (Pág. 35, Sec. 4.4.9). Se reitera que en este párrafo es posible evidenciar primero que, luego de recibir un mensaje de respuesta, el servidor SCEF verifica si el conjunto de parámetros CP para aprovisionar al dispositivo inalámbrico se encuentra dentro de las políticas de asignación previamente establecidas. Posteriormente, el servidor identifica un indicador (ID) para cada conjunto de parámetros que se van a aprovisionar de acuerdo con las políticas implementadas, es decir, todos los conjuntos de parámetros CP independientemente si se aprovisionan con éxito o no, cuentan con un indicador respectivo, por lo cual esta característica es anticipada por este documento y por ende, la comparación realizada es relevante para afectar el requisito de novedad para esta reivindicación.

Por otro lado, respecto a los argumentos de la recurrente donde manifiesta que la solicitud difiere del documento D1 en la característica referente a que el resultado respectivo de al menos uno o más conjuntos de parámetros de CP incluya el resultado para uno o más conjuntos de parámetros de CP que indican si se provisionaron con éxito o no, es pertinente indicar de nuevo que el documento D1 hace mención a que (...) Para crear recursos para uno o más conjuntos de parámetros CP, el SCS/AS deberá enviar un mensaje HTTP POST a la SCEF para el recurso "Suscripción de aprovisionamiento de CP", incluido uno o más conjuntos de parámetros CP aprovisionados nuevos (...) (Pág. 35, Sec. 4.4.9). Los posibles mensajes de respuesta de la SCEF, dependiendo de si la solicitud POST es exitosa o no, se muestran en la Tabla 5.6.3.2.3.4-1 (Pág. 98, sec. 5.6.3.2.3.4).

Se reitera que en estos párrafos se aprecia que el servidor recibe un mensaje HTTP POST referente a los conjuntos de parámetros CP que se deben provisionar al dispositivo inalámbrico. Una vez se recibe este mensaje, el servidor SCEF emite mensajes de respuesta respecto a si la solicitud del mensaje HTTP POST fue realizada de forma exitosa o no, es decir, si el aprovisionamiento de los parámetros CP se realizó exitosamente o no.

Por consiguiente, esta característica es igualmente anticipada por este documento y se recalca que la comparación realizada es relevante para afectar el requisito de novedad para esta reivindicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486.

Sobre la novedad de la materia objeto de la reivindicación 35

La recurrente insiste en la patentabilidad de la materia reclamada en el pliego reivindicatorio incluido bajo el radicado No. NC2021/0004381 el 21 de octubre de 2024, de tal suerte que la reivindicación 35 reclama:

Ref. Expediente N° NC2021/0004381

“Un medio de almacenamiento legible por computadora que almacena instrucciones que, cuando las ejecuta al menos un procesador, hacen que este último ejecute el método según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 30.”

Sobre el estado de la técnica

Una vez revisado el documento D1, esta Oficina encuentra que revela todas y cada una de las características técnicas reclamadas en la reivindicación 35 del radicado No. NC2021/0004381 el 21 de octubre de 2024, dado que el documento D1 revela: El método GET permite leer todas las suscripciones activas para un SCS/AS determinado. El SCS/AS iniciará el mensaje de solicitud HTTP GET y el SCEF responderá al mensaje (Pág. 69, 5.3.3.2.3.1). CP Patrón de comunicación (Pág. 18, Sec. 3.2). (...) Para crear recursos para uno o más conjuntos de parámetros CP, el SCS/AS deberá enviar un mensaje HTTP POST a la SCEF para el recurso "Suscripción de aprovisionamiento de CP", incluido uno o más conjuntos de parámetros CP aprovisionados nuevos. El cuerpo del mensaje HTTP POST incluirá un identificador externo o MSISDN para un único UE o un ID de grupo externo para un grupo de Ues, un identificador SCS/AS y uno o más conjuntos de información de CP asociados con los ID del conjunto de parámetros de CP. Si se admite la característica ExpectedUMT_5G, también se incluirá la trayectoria de movimiento esperada del UE dentro del atributo "expectedUmts" (Pág. 35, Sec. 4.4.9). (...) Después de recibir el mensaje HTTP POST, la SCEF comprobará si el SCS/AS está autorizado. La SCEF también puede verificar si el número de conjuntos de parámetros CP alcanza la limitación según la política o configuración del operador. Después de la validación, la SCEF asignará, para cada ID de conjunto de parámetros de CP recibido, un ID de referencia de SCEF que puede derivarse del Id de conjunto de parámetros de CP y enviará un mensaje de solicitud de actualización de parámetros de CP al HSS para entregar el conjunto de parámetros de CP como especificado en 3GPP TS 29.336 [11] (Pág. 35, Sec. 4.4.9). La SCEF determinará si una notificación se ha entregado exitosamente correlacionando la notificación enviada con el acuse de recibo recibido verificando la igualdad de los números de secuencia de ambos (Pág. 50, Párr. 19). Los posibles mensajes de respuesta de la SCEF, dependiendo de si la solicitud POST es exitosa o no, se muestran en la Tabla 5.6.3.2.3.4-1 (Pág. 98, sec. 5.6.3.2.3.4).

Adicionalmente, resulta del caso señalar que en el estado de la técnica es implícito que un método implementado por computador como el de la reivindicación 1, es ejecutado por un procesador y sus instrucciones son almacenadas en un medio de almacenamiento legible por computadora.

Ahora bien, con relación a los argumentos de la recurrente donde señala que la solución técnica de la solicitud difiere del documento D1 en la característica referente a recibir en el servidor de red una respuesta para provisionar los parámetros a la solicitud de provisión de parámetros con un resultado, que incluye un indicador respectivo para cada conjunto de parámetros CP de los conjuntos de parámetros CP que se han provisionado con éxito o no, resulta del caso reiterar que el documento D1 hace referencia a que (...) Después de recibir el mensaje HTTP POST, la SCEF comprobará si el SCS/AS está autorizado. La SCEF también puede verificar si el número de conjuntos de parámetros CP alcanza la limitación según la política o configuración del operador. Después de la validación, la SCEF asignará, para cada ID de conjunto de parámetros de CP recibido, un ID de referencia de SCEF que puede derivarse del Id de conjunto de parámetros de CP y enviará un mensaje de solicitud de actualización de parámetros de CP al HSS para entregar el conjunto de parámetros de CP como especificado en 3GPP TS 29.336 [11]

Ref. Expediente N° NC2021/0004381

(Pág. 35, Sec. 4.4.9). Se aclara nuevamente que en este párrafo es posible evidenciar primero que, luego de recibir un mensaje de respuesta, el servidor SCEF verifica si el conjunto de parámetros CP para aprovisionar al dispositivo inalámbrico se encuentra dentro de las políticas de asignación previamente establecidas. Posteriormente, el servidor identifica un indicador (ID) para cada conjunto de parámetros que se van a aprovisionar de acuerdo con las políticas implementadas, es decir, todos los conjuntos de parámetros CP independientemente si se aprovisionan con éxito o no, cuentan con un indicador respectivo, por lo cual esta característica es anticipada por este documento y por ende, la comparación realizada es relevante para afectar el requisito de novedad para esta reivindicación.

De otra parte, respecto a los argumentos de la recurrente donde manifiesta que la solicitud difiere del documento D1 en la característica referente a que el resultado respectivo de al menos uno o más conjuntos de parámetros de CP incluya el resultado para uno o más conjuntos de parámetros de CP que indican si se provisionaron con éxito o no, cabe indicar de nuevo que el documento D1 hace mención a que (...) Para crear recursos para uno o más conjuntos de parámetros CP, el SCS/AS deberá enviar un mensaje HTTP POST a la SCEF para el recurso "Suscripción de aprovisionamiento de CP", incluido uno o más conjuntos de parámetros CP aprovisionados nuevos (...) (Pág. 35, Sec. 4.4.9). Los posibles mensajes de respuesta de la SCEF, dependiendo de si la solicitud POST es exitosa o no, se muestran en la Tabla 5.6.3.2.3.4-1 (Pág. 98, sec. 5.6.3.2.3.4).

Se aclara nuevamente que en estos párrafos se aprecia que el servidor recibe un mensaje HTTP POST referente a los conjuntos de parámetros CP que se deben provisionar al dispositivo inalámbrico. Una vez se recibe este mensaje, el servidor SCEF emite mensajes de respuesta respecto a si la solicitud del mensaje HTTP POST fue realizada de forma exitosa o no, es decir, si el aprovisionamiento de los parámetros CP se realizó exitosamente o no.

Por consiguiente, esta característica es igualmente anticipada por este documento y se recalca que la comparación realizada es relevante para afectar el requisito de novedad para esta reivindicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486.

Sobre las peticiones del recurrente con motivo del recurso

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina no encuentra conveniente acceder a las pretensiones de la recurrente y en su lugar reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el contemplado en el artículo 16 de la Decisión 486; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Confirmar la Resolución N° 15888 del 27 de marzo de 2025, de acuerdo con las razones anteriormente expuestas.

Ref. Expediente N° NC2021/0004381

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente Resolución a TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL), advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de junio de 2026

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 16-06-2026
12:08:21 PM
Razón: Validez
jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.